

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.)

VIERNES 12 DE MAYO DE 1837.

(Num. 22.)

COMUNICADOS.

México, febrero 8 de 1837.

Sres. editores: ¿de qué sirve tanto declamar contra los ladrones, si los jueces no hacen aprecio de lo que se escribe de ellos ni nuestros legisladores se ocupan sino de sus intereses particulares? Aquellos se rien de las filípicas que se les dirigen, y estos ni aun eso, porque no leen periódicos, ni les interesa saber la opinion pública, ni los males que necesitan remedio, segun dan á entender en la conducta que observan. Si van á la cámara es por *complimiento* (aunque no de su obligacion) para percibir sus dietas; y en lugar de padres de la patria parecen sus suegros ó sus padrastros. ¿Cuántas cosas podría citar en prueba! Pero para qué? si por ahora no hay otro remedio, que sufrir, y consolarnos con que *no hay mal que dure cien años ni enfermo que los aguante.*

Esa independencia de los jueces de 1.^a instancia los ha colocado en cierta clase de soberanía, que no temen á Dios ni al diablo: á Dios, porque esa clase de señores no son por lo regular de los que lo temen; porque en casos apurados tambien le fulminarán un proceso, no obstante sus fueros, privilegios y preeminencias: ni al segundo, porque en cierta manera son ellos de mas categoría. La responsabilidad es una quimera, no habiendo facilitado á los agraviados los medios de hacerla efectiva, antes bien se les puso una salvaguardia en los trámites y costas que siempre se regulan por centenares de pesos. Hay que no es nada.

Las leyes son de gamusa que se estiran y se encojen á la voluntad de los que las aplican; por eso se ven tantos y tantos ladronzuelos que pululan en razon cuadrupla de la impunidad que logran; tanta que no puede oirse sin escándalo: cómo no lo ha de ser el que un ladroncillo, que comienza su carrera rapante, se le ponga en libertad á los ocho ó quince dias, cuando las leyes les señalan seis años de presidio, por el rateo interés de cobrar las costas? (1) Este proceder parece inventado para que los ladrones se aumenten y

[1] Por una casualidad he presenciado parte del suceso siguiente. Un mozo de la tocinería de Necaxitlan [ya se sabe que todos ellos son ladrones] llamado Feliciano N. hace pocos dias que se escapó; y al siguiente de haberlo verificado, esperó en la calle á un muchachillo que debía ir con carne como iba todos los dias con la que se expende en la tocinería de la Palma, al cual se la quitó con todo y lebrillo y al muchachito su jerga. Su amo lo pilló á los dos ó tres dias y

no faltan causas á los escribanos. Así es que el que por primera vez cae preso por un robillo que le han cojido, amen de muchos que ha podido ocultar, y ve que todo el castigo se reduce á nada entre dos platos, queda convidado para hacer otros mas productivos, en la confianza de que si lo cojen, ya sabe lo poco que tiene que temer.

Mientras los jueces no tengan que temer al tribunal superior, y que las partes no tengan el recurso de quejarse de ellos, para que prontamente se les haga justicia, como sucedia en tiempo del gobierno español, que podian los interesados cuando se consideraban agraviados quejarse á la sala del crimen, á la audiencia, ó al virrey, cada dia las injusticias han de ser mayores, los crímenes irán en aumento, y la desmoralizacion, hará tan rápidos progresos, como tiene apatía la policía en hacer que las escuelas, ya que se logró establecerlas, no estén solas, y las calles pobladas de muchachos, que están criándose con los elementos mas adecuados para llenar las cárceles de delinquentes, y las poblaciones de inseguridad, temores y calamidades.

Esa libertad de cobrar costas en lo criminal, es el escollo en que se estrella la administracion de la justicia; porque la esperanza de cobrarlas, es una tentacion que excita á las prevaricaciones. ¿No cobran gruesos sueldos los jueces letrados á mas de los immoderados derechos en lo civil? Pues cómo se les consiente que cobren en lo criminal especialmente en las causas de robos? La ley debe proveer á este inconveniente; pero nuestros legisladores están sordos á los clamoros del público, aunque no están mancos para

lo entregó al juez de semana que lo era el Sr. Tumayo, quien á los ocho dias puso en libertad al Feliciano, enviándolo á la misma casa á la que el escribano envió una cuenta de las costas que importaba 20 pesos y de las cuales decia que rebajaba por gracia 6 pesos; pero el mozo no queria que se pagasen de su cuenta. En estos debates volvió el mismo Feliciano á huirse, robándose dos sábanas; mas con tan poca suerte, que en la misma noche fué otra vez agarrado por su amo, que ya no lo envió al juez, atento á que el otro robo no se le habia castigado; pero no paró en esto, porque á las dos siguientes noches el mismísimo Feliciano sugiriendo á otro mozo, y fracturando el pavimento del cuarto en que dormían salieron y se robaron seis lebrillos de manteca que con los cascotes asciende el robo á mas de 150 pesos y con tal motivo ha vuelto á entregarlos á la justicia. Si el primer robo se le hubiera castigado, se hubiera escusado la repeticion; pero visto el precio, no dudo arrostrar por otro y otro, y saldrá sin embargo de emplear tan buena disposicion en imitar al malhadado Barribas.

percibir sus dietas. (2) A ello compete el dictar providencias energicas para disminuir los males públicos y la mas análoga seria una ley que arreglara los procedimientos judiciales en las causas de ladrones, señalando penas aplicables prontamente y sin las demoras que se acostumbra, menos para poner en libertad á los cuchareros.

Las leyes criminales tienen por objeto el prevenir ó castigar los delitos, (dice Remeval) 1.º, para conservar el orden y la seguridad pública; 2.º para procurar una justa satisfacción á la parte perjudicada. Pero, entre nosotros parece que tenemos diametralmente opuestos; porque el orden no es el mejor, y la satisfacción que suele sacar la parte perjudicada, es serlo aun todavía mas de lo que habia sido antes de solicitar se le administre justicia. (3) Estas no son falsas suposiciones; prácticamente se ve suceder con mas frecuencia de la que se quisiera.

Siendo, pues, nocivo al público en la administracion de justicia, que los jueces inferiores sean absolutamente independientes de los superiores; que se lleven cosas en las causas criminales, y sea tan dificultoso el exigirles la responsabilidad por sus hechos arbitrarios, parece de absoluta necesidad que el poder legislativo remueva estos inconvenientes (4), y que al efecto se reúnan á horas debidas los sres. senadores y diputados para que haya tiempo de tratar de lo que conviene á sus comitentes, ya que tanto tiempo y tan útilmente han gastado en sus negocios particulares.

La materia es muy vasta; pero la estrechez necesaria en un comunicado, obliga á darle punto á su servidor de vds.—Argos.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Respeto, como es debido, las luces y categoría de los sres. que componen la alta corte de justicia; pero en mi concepto, en el asunto de las Trifanés, han padecido una equivocación: veré si lo demuestro.

Sentencian á la hija, como de su jurisdiccion; y á la madre la consignan á la comandancia general, como aforada: la quinta ley constitucional, artículo 30, dice que no hay mas fuero personal que el militar y eclesiástico: entiendo que personal quiere decir concedido á la persona y no al resto de la familia. Luego la madre no tiene fuero, y si se le considera, á pesar de la ley citada, lo tiene tambien la chiquilla, aunque no

[2] Tengan presente los electores la conducta que han observado los actuales diputados, para no volverlos á elegir. Es muy escandaloso que hombres escogidos por los pueblos para representarlos en el congreso y promover la felicidad pública, hagan lo contrario; no asistiendo á las sesiones unos, otros convirtiéndose en agiotistas, posponiendo al interes de la patria que debe representar el suyo particular, ó siendo como hay muchos, ineptos, no consultan con los sabios para obrar el bien y repeler el mal. Si se quiere la pública felicidad, es necesario que la representacion nacional recorra á hombres integros, de luces, é incapaces de las felonías ó invidias que se han visto.

[3] Digalo el tocineró D. Pedro Cabrera que habiéndale robado de la tocinería de la Palma cuarenta y tantos cerdos, los halló en poder de uno de los de la comision, quedándose este impune por serlo y haberlo valido su dicho de que se los habia quitado á unos ladrones, no obstante que no los habia entregado á la justicia para que esto le hubiera valido; y quedándose tambien Cabrera sin ciento y tantos pesos que le saquearon por las costas, cuya cantidad quizá no valian los puercos.

[4] El que los jueces inferiores sean corregidos cuando den motivo por el tribunal superior no obsta para que el poder judicial no sea independiente; y no seria monstruoso que los oficiales en la tropa, los amobladores y otros funcionarios no estuviesen sujetos á los superiores.

sea hija del actual marido, en razon á que el fuero lo tenian la familia y dependientes del militar, como se vé en los criados: luego si la madre no es del conocimiento de la jurisdiccion civil, tampoco lo es la hija; si tienen fuero una ó las dos, nunca toca el conocimiento de la causa á la comandancia general; sino al inspector de milicias, como juez privativo de los individuos de su fuero, porque el actual marido pertenece á la milicia activa: luego la sentencia está mal dada.

Este es, sres. editores, mi modo de pensar: si vds. supiesen otra cosa, les agradeceré desvanezcan mi concepto errado; pues no estoy casado con él, sino que al emitirlo al público, solo deseo salir de dudas. Es de vds. atento amigo y servidor.—Tio Tomás.

México, mayo 2 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*. Al Sr. prefecto no le agradecerá que le indique el de los cien ojos el camino mas derecho, aunque ménos trillado, para el buen gobierno de una ciudad como la de México, tan populosa, tan rica, y que con tantos elementos para su prosperidad se vea tan sucia, tan inmoral y tan desatendida de sus autoridades; mas la culpa la tienen vds. que por dos ó tres ocasiones nos dijeron que tenian las mejores ideas; pero carecia de recursos, lo que me incitó á decir lo que se puede hacer sin esos recursos, que supongo pecuniarios. Mas como yo no escribo para agradar, sino para promover del modo que puedo el beneficio público, me venció la tentacion, y habiendo ya comenzado á disparatar, no hay mas que seguir, pues hasta el fin nadie es dichoso.

Ya se trató de la educacion de los niños pobres, que debe ser la primera atencion de un magistrado, para que por su medio se logre ciudadanos en lugar de criminales y malhechores, que produce el abandono de este ramo de policia tan esencial; digamos algo sobre la seguridad de los vecinos, que es otro deber muy especial de los encomendados de la policia.

La disminucion de los malhechores será siempre relativa á la calidad de la educacion primaria, á la de la administracion de justicia, y al cuidado de la policia en prevenir los delitos y perseguir los delinquentes de los que no se han podido evitar. Los robos tan frecuentes, los asesinatos, heridas y escándalos que se notan con tanto descaro en las calles cotidianamente, atestiguan la desmoralizacion pública, lo remiso de la administracion de justicia, y el ningun cuidado de la policia, supuesto que no se vé un agente suyo que embarace el progreso de los pleitos, y arreste los delinquentes, que pueden á todo salvo cometer homicidios sin temor de ser arrestados, si no es por alguna casualidad. Los robos nocturnos ya se vé la repeticion de ellos y que no se ha procurado dificultar su perpetracion por medio de providencias del resorte de la policia. Los serenos, los celadores, las rondas y las patrullas son los medios mas comunes para impedir los delitos ó arrestar á los delinquentes: en México, por desgracia, para nada de esto sirven, ó muy poco por falta de orden, y éste es el que podrá un celoso magistrado establecer por medio de reglamentos y vigilancia en hacerlos cumplir.

Los serenos ó guarda faroles con que se les ha bautizado despues, acaso para indicar que no tienen otra obligacion que el alumbrado, se instituyeron no solo con el fin de este cuidado, sino muy particularmente para que de noche cuidasen que en las calles que les están señaladas, no se cometa robo ni desorden, ni dejen pasar los bultos de ninguna especie: si hacen así, luego es necesario reglamentarlos y hacer que cumplan con el reglamento, no obstante que el alumbrado esté á cargo de un asientista el cual debe desempeñarlo con todas sus cargas anexas.

Las rondas y los vivaques que no deben faltar en una ciudad populosa, son los que, cuando el servicio

se hace debidamente y hay disciplina en las tropas, impiden las riñas, arrestan los malhechores y protegen la seguridad de los ciudadanos. En México solo cuando se teme una asonada, es cuando se ven patrullas por las calles; aunque sea numerosa, como rara vez deja de serlo, su guarnición: los auxiliares se esconden cuando hay algún pleito ó escándalo por su barrio, y no habiendo quien los embarace, las muertes son frecuentes, y mucho más los otros desórdenes. Para precaverlos debe el Sr. prefecto solicitar del supremo gobierno órdenes muy terminantes para que la plaza dé una patrulla, aún que sea de tres hombres para cada cuartel menor, y establezca á lo ménos cuatro vivaques á donde se pueda ocurrir por auxilio. El comercio paga tropa de infantería y caballería con este objeto, que no cumple, pero el dinero le cuesta sin lograr la seguridad porque se paga esta pensión.

Los celadores de policía que se han convertido en asistentes de los capitulares, se establecieron para cejar la limpieza y cumplimiento de bandos y órdenes relativas al nombre que llevan. Es necesario sacarlos de la servidumbre á que indebidamente se les ha destinado, y hacer que no falten de las calles y cumplan con su ministerio, señalando uno para cada cuartel menor, y formándoles un reglamento á que estén arreglados; pues que cuando no hay orden ni método, es consiguiente que suceda lo que hoy notamos.

Las rondas nocturnas de los auxiliares, si se regularizan, podrán ser muy útiles, pero es necesario darles algún distintivo para que sean conocidas; porque sin él pueden los ladrones fingirse rondas y perpetrar robos auxiliados de un instituto para impedirlos. El Santo que se les dá, me parece cosa ridícula; pues que si una ronda se presenta en mi casa ni puedo pedirle el Santo porque lo ignoro, ni puedo saber si es una cuadrilla de ladrones la que se me viene encima á pretesto de ronda. Estos inconvenientes deben meditarse.

Ya se ha llenado por hoy la medida de un comunicado, por lo que cierro este, dejando material para continuar otra ocasión su servidor de vds.—A. P. N.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Las razones que ha dado el Sr. fiscal de la célebre causa de Yañez, no son convincentes, á mi ver, porque el mando de un cuerpo no es de tal trabajo que no deje un par de horas diarias para dedicarlas á la conclusión de esa envejecida causa que nació desde diciembre de 35; tampoco es razon la de esperar exhortos ni contestaciones de afuera de la capital, porque según dicen los militares, Colón previene que en las causas de malhechores, se examinen únicamente los testigos necesarios á formar prueba del delito; y que se omitan los cartos que no sean de necesidad: todo esto es para abreviar el curso de tales sumarios, y según he sabido, en la de Yañez se ha hecho todo lo contrario: se han aglomerado un sin número de testigos, y se han evacuado citas muy triviales; así es que los interminables ese juicio con un reo que trata y con razón, de entretener el tiempo, para que lo salven los federalistas, haciendo citas y mas citas á fin de enredar; y que se encuentra con un fiscal que le dá gusto en ello, y ha escrito mas que el tostado sin necesidad: parece que también le ha ocurrido al Sr. juez la duda de si puede ó no seguirlo juzgando; pues que la constitucion derogó la ley de 29 de octubre: bien está, eso se entiende con los paisanos; pero no con los militares. La respuesta de esto ya parece la oigo al Sr. fiscal; pero si la dá se la responderé, aunque me confieso ignorante en asuntos de milicia. En conclusión, el Sr. Castro dirá lo que quiera pero nadie hay en México que crea sus disculpas en esa materia, y todos están persuadidos de que la causa de Yañez debió haber estado concluida, hace mucho tiempo, con todas las pruebas necesarias para fallar. Deseo á vds. sres. editores la calma necesaria para ver nuestra administración de justicia en todos

ramos, y que no se calienten la cabeza en querer descubrir los arcanos judiciales, como su atento servidor. —Fio Tomás.

VARIEDADES.

Se me llamó el día 8 de enero de 1836, para ver á J. Berry de South Wonsard, Heavittrec: lo hallé atacado de una fuerte inflamacion de los pulmones, acompañada de violentos dolores en la caja del cuerpo y en las espaldas, y una tos terrible seguida de una expectoracion de materias fuertemente tenidas con sangre de un color rojo claro; padecia dolores en todos los miembros, de modo que no podia ni voltearse ni alzarse en la cama sin que se le ayudase. Antes de que se me mandase llamar, un médico de ejército le habia hecho algunas prescripciones y dispuesto que se le sangrase, lo cual afortunadamente para el enfermo, no se verificó. Al momento le di cinco píldoras del número 2, que luego le agravaron mucho; pero despues le proporcionaron un grande alivio: pasadas seis horas, tomó cinco del número 1: despues de esto tomó cinco del número 1 cada noche, y cinco del número 2 cada mañana, subiendo á veces hasta ocho: en ménos de quince dias se halló perfectamente bueno. Si yo hubiese seguido el método de la escuela antigua, le hubiera sangrado, mandado poner cáusticos, y recetado medicamentos antimoniales, y por la posicion peligrosa en que le hallé, tal vez no hubiera sanado con semejante tratamiento; á lo ménos no hubiera dejado la cama en seis meses. Estoy persuadido que del modo indicado hubiera sanado en una manera muy poco satisfactoria.—Heavittrec, á 8 de febrero de 1836.—*Rd. Tohill*, cirujano, &c.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 12 DE MAYO DE 1837.

Cuando aseguramos que el Sr. prefecto tenia los mejores deseos de arreglar los ramos de su inspeccion, y que estaba muy dispuesto á reportar cualquier sacrificio en obsequio del público, dijimos muy bien, y hasta ahora no tenemos motivo para retractarnos de nuestro dicho, tanto ménos, cuanto que, como el Sr. Argos, solo escribimos por el bien público y nunca por agradar; porque no somos capaces de esto. Pero qué, todo lo que se quiere se puede? No, ciertamente, y ménos cuando el magistrado tiene mil trabas que le embarazan, y á sus providencias debe recaer la aprobacion de sus superiores. En los mas de estos casos se halla el prefecto, quien ha consultado planes para remediar males de muy urgente necesidad; pero ellos duermen en la secretaria de la junta departamental: le falta además el dinero y la fuerza física para llevar al cabo sus determinaciones, como en la aprension, v. gr., de los ladrones y otros facinerosos, para la cual falta el dinero que indispensablemente se necesita para su persecucion: falta la tropa; pues aunque como dice el Sr. Argos, la guarnicion de esta capital, es numerosa, ya se sabe que no se ocupa de otra cosa, que de hacer guardias sin todo el provecho público que demanda el instituto de aquel puesto: dar escolta á los grilletes y destacamentos en los paseos. Una vez pidió el prefecto á la comandancia general un corto número de dragones para aprender unos ladrones en las inmediaciones de México, y se le contestó que irían; si el prefecto les daba su sueldo. Otras ocasiones ó se niega absolutamente el auxilio, ó se dá tan estemporáneamente que ya es inútil.—¿Pequé mas? ¿El batallon del comercio y el escuadron del mismo, en qué se emplean? En lo que se quiera,

ménos en cuanto á los intereses de los que con ese preciso objeto los mantienen. Dedúcese de lo espuesto, que no hay que contar con la numerosa guarnición de esta capital, por lo ménos oportunamente para la persecucion de los malhechores. Así que, busquémosle al prefecto por otras partes los necesarísimos auxilios de la fuerza.

Los hallaremos en los serenos? NO. Porque ya se sabe que esa pandilla de flojos ni vé, ni oye ni entiende á los ladrones y homicidas, ni quieren tratos en contra de sus conciudadanos. Su única obligacion es cuidar de sus faros para tener la ciudad á media luz, y hacer de cuando en cuando algazara con los chifidos de sus pitos: fuera de esto, su destino es dormir, desertar de su puesto para que casualmente se verifique en él algun robo. Por último, solo obedecen á su amo el contratista y á los sres. sus gefes; y estos no tienen el mal gusto de desvelarse ni de contraerse malas voluntades con sus súbditos los serenos ni con los ciudadanos que salen á buscar su vida desde las oraciones de la noche en adelante.

Los hallaremos en los de la aguilita? Tampoco. Estos sres. de tali y espada son asistentes de los capitulares, aunque los más de estos hayan volado con su licencia absoluta ó temporal, y á lo único que se acomodan los primeros, es á cobrar ciertas multas, llevar citas, y caer, como el Milano, sobre los vendimieros.

Pues seguramente hallaremos los auxilios en esos otros *muladaños* que se denominan *vigilantes* y cuestan mucha plata al erario. A fe nuestra que, según los informes que tenemos, ese grupo de nombres es lo peor que hay en esta ciudad; y creemos que lo mejor es no tocarlos, para ver el pronto fin de este artículo.

Lo dicho pues, y la esperiencia de que ya no se usan patrullas, rondas ni vivaques, y la de que la administracion de justicia cada dia está en peor estado, nos parece bastante para tenerle alguna consideracion al prefecto sin que valga decir el Sr. Argos en fuerza de su laudable celo, que *haga y que torne*; porque las facultades de su señoría son respectivas y siempre subordinadas á las necesidades y á las circunstancias, después de estarlo su autoridad á la de sus superiores, y si estas, (usando del fraseo de D. Vicente Guerrero) *no jalan por parejo*, qué puede hacer la autoridad subalterna? Bastante hace el prefecto, particularmente contra los ladrones, merced á la infatigabilidad y eficacia del Sr. Vargas con su miserable comision; para no cesa de coger ladrones, y últimamente han aprehendido á catorce muy famosos, á quienes no pudieron dar alcance dos gobernadores del distrito. De esto pronto se verán libres, sin que de ello tenga culpa el prefecto.—Sr. Argos, lo que en otro tiempo era tan fácil, hoy toca á lo imposible; porque toda la república está en barullo: no nos entendemos; y la *libertad*, la *inviolabilidad* y la *fanática igualdad* están de centinelas, corriendo la palabra por todo el mundo, mientras los pueblos son víctimas del delirio. Solo el Norte-América en quien más resueñan esas voces, obra de un modo contrario; porque posee mejor que nadie el arte de engañar á su mismo pueblo y á los extranjeros. Díganlo los de color, especialmente los negros esclavos, y los mexicanos á quienes, como á las tribus bárbaras, nos han robado nuestro terreno.

El lunes se abrieron las actas de eleccion de los individuos propuestos para el poder conservador, y se pasaron á la comision de diez y nueve: ayer se propusieron las ternas al congreso y este votó á los sres. Corro, Mangino, Espinosa, Vidaurri, en competencia con el Sr. Guzmán, Muzquiz, en competencia con el Sr. cura Valentin, y Tagio.

SUPLENTE

Buzamante (D. Carlos), Gómez Anaya, en com-

petencia con el Sr. Flores Alatorre.—Bocanegra, en competencia con el Sr. canónigo Villamil. Se ha hecho muy notable que el héroe defensor de la religion, no haya sido propuesto por la comision de diez y nueve en ninguna terna. [El Cosmopolita.]

Se nos ha asegurado que todas aquellas personas que mas resintieron las *gratias gratis dadas* que dispuso á toda la nacion el Sr. Corro, están dirigiendo secretamente sus preces al incomprendible Sr. Conservador de todo lo eriado, para que renuncie S. E. del poder conservador á que ha sido propuesto en las ternas, dando por legal excusa que solo le crió Dios para arruinar su nacion, y mal podrá conservar á los que la representan. —EE

AVISOS

Banco nacional de amortizacion

HABIENDO determinado la junta directiva del Banco nacional de amortizacion de la moneda de cobre con arreglo á sus atribuciones rematar en pública subasta la renta de tabacos de los departamentos de Oajaca, Veracruz, Puebla y Mexico, lo anuncio así al público de orden de la misma, para que las personas que quieran tomarla ocurran con sus propuestas por escrito, en el concepto, de que el remate se verificará el dia 10 de junio, y que en cuanto al de Mexico se incluye su capital, y puede dividirse el Norte y Sur, si así conviene á los interesados.

- Las bases serán las siguientes.
- 1.ª Que el arrendamiento será por cinco años que espirarán en 1.º de mayo de 1842.
 - 2.ª Que los empresarios han de caucionar su obligacion con fianzas mancomunadas á contento de la espresada junta.
 - 3.ª Que las pensiones del arrendamiento se han de pagar en esta capital del modo y en los terminos que se convengan.

México, 6 de mayo de 1837.—Lic. Juan Rodriguez de S. Miguel, secretario.

EL que suscribe tiene el honor de avisar al público que ha mudado su taller de plomería de la calle del Coliseo Viejo núm. 24 á la antigua carrocería de San Juan de Letrán, donde ofrece sus servicios en toda clase de obras relativas á su oficio.

México mayo 5 de 1837.—Jorge Ainslie.

HABIENDOSE vendido la casa número 18 de la calle de S. Bernardo, el dueño del almacén de loza, cristal y vidrios planos situado en los bajos de dicha casa, tiene el honor de avisar al público que lo ha mudado á la esquina de la segunda calle de Santo Domingo y Donceles.—Avisa tambien que ha recibido una partida de hules alfombrados para suelo, de hermosísimos colores y dibujos.—Ofrece de nuevo una docena de candiles hechos espresamente para alquilar, los que por su buen gusto y solidez son hoy preferidos á los que ántes se conocian con el mismo objeto.

Se vende una casa con un buen terreno de siembra en el camino de Jamaica, á la orilla de la acequia que va para balco; el que guste comprarla, ocurra á la calle de la Noria de Balvanera núm. 5.

SE traspasa la Carrocería de frente á la iglesia del Sr. San José de Gracia. Se vende un coche renovado, otro de camino, una diligencia de buena construccion y buen movimiento, tiene doce asientos, una guarnicion y unos muelles de coche.

MEXICO: 1837.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.